

1. Presentación:

Un centro educativo es una institución o comunidad que actúa como una instancia de aprendizaje, donde -por una parte- se adquieren los conocimientos necesarios para una vida adecuada en la sociedad y donde se desarrollan las aptitudes y funciones intelectuales, morales y espirituales que permiten al hombre tener criterios propios para adecuar su conducta; y es, al mismo tiempo, un ámbito singular de convivencia, en el que se puede estimar y promover los valores individuales, sociales y trascendentales que dan sentido humano a la existencia.

El ambiente escolar influye en cómo los niños y jóvenes se perciben a sí mismos y en cómo construyen su identidad cultural y su sentido de pertenencia.

Nuestro Establecimiento considera que la sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2. Objetivos:

- 2.1 Contribuir al crecimiento personal de los jóvenes y niños que han elegido nuestro sistema de formación por medio de nuestra contribución a la exclusión de conductas que impiden una buena convivencia y participación en la formación de personas.
- 2.2 Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 2.3 Establecer protocolos de actuación para los casos de alteración de la convivencia escolar, favoreciendo el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto, estableciendo conceptos, deberes, derechos y sanciones.
- 2.4 Impulsar acciones de prevención a objeto de evitar quebrantamientos de la convivencia escolar.

3. Conceptualización:

- 3.1 **Convivencia Escolar:** La interrelación que se produce entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.
- 3.2 **Maltrato Escolar.** Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

3.3 Comunidad educativa: es aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

3.4 Disciplina: Es el dominio de sí mismo para ajustar la conducta a las exigencias del trabajo y de la convivencia propia del ambiente escolar. La disciplina es un hábito interno que facilita a cada persona el cumplimiento de sus obligaciones y su contribución al bien común. Entendida así, la disciplina es autodominio y posibilidad de aportar a la convivencia escolar, actuando libremente y superando los condicionamientos internos o externos que se presentan en la vida cotidiana

3.5 Normas disciplinarias: Son puntos de apoyo que hacen posible un buen clima escolar. En efecto, el respeto a las personas y a la propiedad, la ayuda desinteresada, el orden, la presentación personal y las buenas maneras, exigen que los que comparten día a día en nuestro colegio acepten, apoyen y respeten un conjunto de normas básicas de convivencia y se esfuercen día a día por vivirlas. Estas normas son imprescindibles de cumplir y sirven de punto de referencia y apoyo, para lograr un ambiente sereno de trabajo, orden y colaboración; un marco generalmente aceptado, que precisa los límites que la libertad de los demás impone a la propia libertad.

3.6 Aplicación de Normas: Las normas, por sí mismas, no son suficientes. Creemos que no se logra la disciplina escolar mediante un largo y exhaustivo listado de faltas y mediante la aplicación de sanciones establecidas. Entendemos que la normativa de convivencia no debe ser considerada un “arma” en manos del profesor o de cualquier adulto formador para mantener artificialmente un ambiente de orden aparente en la escuela. La aplicación de las normas debe realizarse frente a cada circunstancia, con naturalidad y sin especial esfuerzo, porque se han de traducir en hábitos de autodominio y deberán manifestarse en todos los ambientes donde se desarrolla la vida personal.

3.7 Reglamento de convivencia: Es una declaración de la voluntad de la Comunidad Educativa que manda, prohíbe o permite. Se expresa en un conjunto de normas aceptadas y reconocidas por toda la Comunidad Educativa.

3.8 Responsabilidad individual.

Cada persona debe responder por sus actos, opiniones y obligaciones, siendo consecuentes con la verdad y sin escudarse en responsabilidades colectivas ni esperar que otros resuelvan sus problemas.

4. Valores involucrados:

4.1 Respeto:

Es la actitud que lleva a reconocer los derechos y la dignidad de las personas. El respeto a los demás es la primera condición para saber vivir y poner las bases para una auténtica convivencia, no es sumisión ni imposición de autoridad, es la actitud de reconocer al otro como persona, sea cual sea su edad, sexo, cargo, ideas o condición física.

4.2 Tolerancia:

Respetar profundamente las ideas y actitudes de los demás, por diversas que sean, sin dejar por ello de tener una posición propia.

4.3 Lealtad:

Entendida como el compromiso a defender lo que creemos y en quien creemos, de acuerdo a una escala de valores y teniendo en cuenta los intereses individuales y los colectivos.

4.4 Responsabilidad:

Entendida como el imperativo ético y moral de reconocer, aceptar y responder de nuestros actos y obligaciones.

4.5 Solidaridad:

Es una actitud, un encuentro entre personas, un compromiso con el otro, un respeto a la igualdad del otro.

4.6 Compromiso:

Ser o hacerse parte de algo en forma activa y responsable, privilegiando el bien común y la identidad institucional.

4.7 Honestidad.

Es una forma de vivenciar coherentemente lo que se piensa y la conducta que se tiene hacia los demás.

4.8 Justicia:

Es la virtud que exige dar a cada uno lo que le corresponde. Su administración exige la aplicación rigurosa de las normas que regulan las relaciones entre los individuos.

4.9 Veracidad.

Es la virtud de expresarse y actuar de acuerdo a la realidad. Ser veraz implica prescindir del engaño, la adulación, la mentira y el fraude, la murmuración, la farsa, el vivir del brillo ajeno, la escenificación ante los demás y ante uno mismo.

4.10 Laboriosidad

Realizar con cuidado y esmero las tareas, labores y deberes que a cada uno le corresponden en su particular circunstancia.

4.11 Paciencia.

Afrontar las contrariedades conservando siempre la calma y el equilibrio interior para contribuir a que se logre un ambiente de paz y armonía a su alrededor.

4.12 Sociabilidad

Es la virtud que nos impulsa a buscar y cultivar las relaciones con las personas, compaginando los mutuos intereses e ideas para encaminarlos hacia un fin común, independientemente de las circunstancias personales.

4.13 Obediencia.

Consiste en aceptar con convicción el cumplimiento de normas y a las autoridades encargadas de exigirlos. Esto no implica servilismo o ceguera, sino voluntad de ser un aporte a la convivencia y comprensión hacia las personas a quienes se ha confiado la labor de establecer los criterios e impartir las instrucciones.

4.14 Prudencia.

Es la virtud que nos ayuda a discernir, en toda circunstancia, nuestro verdadero bien y a elegir los medios justos para realizarlo. Nos sirve para actuar con mayor conciencia frente a las situaciones ordinarias de la vida, al tiempo que nos ayuda a reflexionar y considerar los efectos que pueden producir nuestras palabras y acciones. Su resultado es un actuar correcto en cualquier circunstancia.

II. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º La calidad de alumno, apoderado o funcionario.

Se adquiere con la Matrícula del alumno concretada a través de la firma, por parte del Colegio y del apoderado, del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, que compromete, por un lado, al alumno y al apoderado a compartir su Proyecto Educativo y a respetar sus disposiciones reglamentarias y, por el otro, al Colegio, a prestarle servicios educativos, de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo de la Institución.

La calidad de funcionario, docente o asistente de la educación, del Establecimiento se adquiere por la existencia de un Contrato de Trabajo. Este acto, concretado a través de la firma de dicho instrumento por el funcionario contratado y el sostenedor del Establecimiento obliga a las partes al cumplimiento de las normas laborales establecidas en el Contrato y en la legislación vigente.

ARTÍCULO 2º. Derechos y deberes de la Comunidad Educativa.

- a. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, la tolerancia y demás valores explicitados en el punto 4 del presente Reglamento.
- b. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- c. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa asumen, al momento de su vinculación con el establecimiento, la obligación de conocer el presente Reglamento de Convivencia y otras normas que lo afecten.

- d. El ejercicio de sus derechos, por parte de cada uno de los integrantes de Comunidad Educativa, implica el reconocimiento y respeto de los derechos de los demás miembros.

TITULO II : DE LOS DERECHOS:

ARTÍCULO 3º Todos los integrantes de Comunidad Educativa del Colegio Andrés Bello – Pampa tienen derecho a:

- a. Ser llamados por su nombre, respetando su propia identidad y la de su familia.
- b. Ser acogido y respetado en su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- c. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral y a su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes o que supongan menosprecio.
- d. Ser respetados en su privacidad. El Colegio estará obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales o familiares del alumno. No obstante, podrá entregar dicha información a la autoridad competente, en la aplicación de leyes para protección de menores.
- e. Recibir información cabal y oportuna de todos los asuntos académicos y reglamentarios que se refieran a su condición.
- f. Ser escuchados y tomados en cuenta en su opinión e intereses que les afecten individual o colectivamente.
- g. No ser discriminados por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia.
- h. Asociarse, dentro de los marcos legales de la normativa vigente y de la reglamentación del Colegio, a presentar peticiones, sean éstas individuales o colectivas y a obtener respuestas oportunas a ellas con la sola obligación de proceder en términos respetuosos y adecuados.
- i. Reunirse, previa autorización del Rector del Colegio o en quien lo subrogue, en los recintos del Colegio le designe, para discutir situaciones de interés común.

ARTÍCULO 4º Los integrantes de los estamentos o grupos señalados en los puntos siguientes tendrán derecho a:

- a. Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- b. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

- c. Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. Los alumnos tienen derecho a que se garantice la igualdad real y efectiva de oportunidades en su formación, acorde al Proyecto Educativo del Colegio; a descansar, jugar y practicar deportes, de acuerdo a la organización que el Colegio determine. Además, tienen derecho, a que la actividad académica y extraescolar declarada por el Establecimiento se desarrolle en un medio ambiente sano, limpio y seguro y también a reclamar, recurriendo a las autoridades correspondientes, de las actuaciones y situaciones que le afecten en su condición de alumno y que estimare irregulares.
- e. Las alumnas en estado de gravidez tendrán derecho a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto y doce semanas después de él. En estos casos, el Colegio determinará la organización de un cronograma especial de actividades que permita que se resuelva su situación de evaluación dentro de los plazos permitidos por las instancias superiores.

TITULO III: DE LOS DEBERES:

ARTÍCULO 5º Todos los integrantes de la Comunidad Educativa tienen el deber de:

- a. Representar dignamente a su colegio y contribuir al desarrollo y prestigio de la Institución
- b. Respetar las normas éticas, de convivencia y reglamentos que conforman el ordenamiento del Colegio Andrés Bello- Pampa.
- c. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d. Plantear sus inquietudes, desacuerdos e inconvenientes en lugar que corresponda, con el debido respeto y de acuerdo al conducto regular.
- e. Bridar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Constituirse en un aporte para mejorar la Convivencia Escolar,
- g. Cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y los reglamentos vigentes en el establecimiento.
- h. Evitar todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos.
- i. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.

ARTICULO 6º De la Asistencia y Puntualidad

1.- Asistencia:

Todos los estudiantes tienen el deber de concurrir al Establecimiento y permanecer en él durante el horario establecido para el desarrollo de los Planes de Estudio u otras actividades debidamente informadas.

Este deber se concreta en las siguientes **obligaciones:**

- a. Asistir a clases y demás actividades orientadas al desarrollo de los Planes de Estudio o de Reforzamiento, dando de esta forma cumplimiento, al porcentaje

mínimo de asistencia a clases del 85%, calculado del total de las horas realizadas durante el Año Escolar. Todas las inasistencias, a excepción de aquellas justificadas con Certificado Médico y cuando el alumno se encuentre representando al Colegio u otra instancia superior en alguna actividad, serán contabilizadas y consideradas para el cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia, para efectos de promoción al curso superior.

Los alumnos NO deben abandonar la sala de clases o el lugar donde se desarrolle la docencia sin la autorización del profesor responsable de la clase.

- b. Asistir a las actividades de Representación Pública del Colegio, cumpliendo fielmente las instrucciones dadas respecto de puntualidad, presentación personal, disciplina, etc.
- c. Las horas de clases durante las cuales el alumno se encuentre en actividades de representación pública del Colegio, la comuna, la Región o el País no serán contabilizadas dentro del porcentaje mínimo de asistencia para la promoción. Para que esta norma sea aplicada debe existir una autorización expresa del Rector del Establecimiento.
- d. Justificar oportunamente las inasistencias, mediante la Libreta de Comunicaciones o personalmente por el apoderado, de acuerdo a la situación.
- e. Justificar personalmente, por el apoderado, dentro de los tres días hábiles siguientes, mediante Certificado Médico, las inasistencias a compromisos de evaluación, debidamente informados.
- f. Permanecer en el Establecimiento o en el lugar que este determine para el desarrollo de sus actividades, durante el horario declarado en el presente Reglamento, extendido para el desarrollo de actividades emergentes o el establecido para actividades extraprogramáticas. El alumno sólo podrá abandonar el Establecimiento si el apoderado lo solicita personalmente en la Coordinación Académica respectiva, previa firma del Libro de Salida de Alumnos.

- 1.1 **Horario Establecido:** El presente horario es de carácter general. Por lo tanto, puede ser extendido de acuerdo al nivel de enseñanza y a las actividades de reforzamiento educativo que el Colegio determine de acuerdo al progreso del curso.

1.1.1 Enseñanza Media:

08:00 Hrs.	10:15 Hrs.	Clases
10:15 Hrs.	10:30 Hrs.	Recreo
10:30 Hrs.	12:00 Hrs.	Clases
12:00 Hrs.	12:15 Hrs.	Recreo
12:15 Hrs.	13:45 Hrs.	Clases
13:45 Hrs.	14:00 Hrs.	Recreo
14:00 Hrs.	14:45 Hrs.	Colación
14:45 Hrs.	16:15 Hrs.	Clases

1.1.2 Enseñanza Básica:

08:00 Hrs.	09:30 Hrs.	Clases
09:30 Hrs.	09:45 Hrs.	Recreo
09:45 Hrs.	11:15 Hrs.	Clases
11:15 Hrs.	11:30 Hrs.	Recreo
11:30 Hrs.	13:00 Hrs.	Clases
13:00 Hrs.	14:30 Hrs.	Receso
14:30 Hrs.	14:45 Hrs.	recreo
14:45 Hrs.	16:15 Hrs.	Clases

En el horario establecido para los alumnos de Enseñanza Básica NO se considera su permanencia en el Colegio durante el receso para el almuerzo.

2. **De la Puntualidad:**

Todos los estudiantes tienen el deber de respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades académicas u otras debidamente informadas, presentándose anticipadamente para su cumplimiento.

Este deber se concreta en las siguientes **obligaciones:**

- a. Todos los alumnos deben ingresar al Colegio teniendo en consideración el horario establecido en el Título III, Artículo 6º, según el nivel de Enseñanza, y permanecer en él durante la jornada declarada por el Establecimiento para el desarrollo de sus actividades.
- b. Todos los alumnos deben Ingresar puntualmente al aula durante la jornada, de acuerdo al horario declarado por el Establecimiento. Los estudiantes deben tener presente que el ingreso a clases fuera del horario interrumpe y no permite su normal desarrollo. Por lo tanto, sólo se permitirá el ingreso al aula fuera del horario establecido, en casos muy justificados y con autorización de (el) (la) Inspector(a) encargada. Los alumnos que ingresen atrasados a la primera hora de clases de la jornada de la mañana, no podrán ingresar a la sala hasta la segunda hora. Durante ese tiempo permanecerán en una dependencia del Colegio bajo la responsabilidad de un(a) Inspector(a).

ARTICULO 7º Del Uniforme y la Presentación Personal:

Es deber de todos los alumnos concurrir correctamente vestido al Colegio, utilizando las prendas exigidas del uniforme, en forma ordenada y acorde a su dignidad de estudiante andresiano.

1. **Aspectos Generales**

- a. Los varones, de Primero a Cuarto de Educación Básica, podrán usar, además, un delantal de color y diseño determinado por el Colegio con consulta al Consejo Escolar.
- b. Durante las clases de Educación Física los alumnos(as) usarán polera blanca con la insignia del Colegio y pantalón corto de acuerdo al diseño autorizado por el Establecimiento. El Buzo será el oficial del Colegio y podrá ser usado como salida de cancha en las ocasiones en que corresponda clases de Educación Física o en otras debidamente autorizadas.

2. **Aspectos Específicos**

a. **Varones:**

Deben concurrir al colegio debidamente uniformados, con el pelo corto y natural, rasurados y sin adornos. Las prendas de vestir autorizadas son las siguientes: pantalón gris, camisa blanca, zapatos negros, corbata y chaleco oficial del colegio. Este uniforme será usado en todos los actos oficiales. No obstante, en las demás ocasiones, los alumnos podrán usar polera, chaqueta o parka oficial del colegio.

b. **Damas:**

Deben concurrir al colegio debidamente uniformadas, con el pelo ordenado y natural, sin joyas ni maquillaje. Falda gris (diseño del colegio), camisera blanca,

calcetines gris, zapato negro, chaleco y corbata oficial del colegio. Este uniforme será usado en todos los actos oficiales. No obstante, constituyen prendas de uso optativo, en ocasiones no declaradas como oficiales, el pantalón gris, la polera, chaqueta y parka del diseño aprobado por el colegio.

ARTÍCULO 8º Del Respeto:

Este deber se concreta en las siguientes **obligaciones, sin que el presente listado sea exhaustivo ni represente la expresión máxima de este valor tan importante para la convivencia entre las personas.**

- a. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- b. Respetar las normas éticas, de convivencia y reglamentarias que conforman el ordenamiento del Colegio Andrés Bello – Pampa.
- c. Respetar la propiedad privada y los bienes comunitarios, tanto dentro como fuera del Colegio. A objeto de favorecer el cumplimiento de esta norma se prohíbe a los estudiantes portar altas sumas de dinero o bienes de alto valor económico tales como Teléfonos Celulares, notebook, netbook, iPad, Mp3, Mp4, Cámaras fotográficas o de video, etc.
- d. Respetar el destino asignado a cada uno de los espacios comunitarios, dentro y fuera del Colegio.
- e. Respetar el orden interno, los emblemas nacionales, los del Colegio y el uniforme que identifica a la institución.
- f. Respetar a todas las personas sin importar edad, sexo, origen étnico, situación socioeconómica o religión.
- g. **Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.**

TÍTULO IV. ACTITUDES DESEABLES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 9º. Actitudes deseables de todos los integrantes de la Comunidad Educativa

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Las siguientes acciones o actitudes son deseables de todos los miembros de la Comunidad Educativa en resguardo de la sana convivencia.

- a. No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- b. Llamar a las personas por su nombre, evitando todo tipo expresiones que atenten contra su autoestima.
- c. Excluir de su comportamiento la práctica de injuriar o propagar rumores sobre las personas.
- d. No ofender ni mal tratar a las personas.
- e. Convivir en armonía, dentro del rol que cada cual desempeña en la Comunidad Educativa.
- f. Practicar la tolerancia y el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad Educativa.
- g. Respetar la jerarquía de los organismos internos del establecimiento.
- h. Respetar los canales de comunicación y participación de cada estamento.

- i. Demostrar disponibilidad para la resolución pacífica de los conflictos de toda naturaleza.
- j. Demostrar disponibilidad permanente al diálogo para resolver las discrepancias.
- k. Sintonizar su actuar frente a los estudiantes con los valores propiciados por el Colegio.
- l. Participar de la vida institucional y llevar siempre en alto la buena imagen y el nombre de la institución que les acoge
- m. Mostrar actitudes que reflejen, claramente, su rechazo a cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar.
- n. Utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Colegio.
- o. Contribuir al desarrollo y prestigio de la Institución preservar el patrimonio moral, material y cultural de la Institución.
- p. Demostrar, dentro y fuera del Establecimiento, actitudes acorde con los valores tradicionales de nuestra cultura y del Proyecto Educativo del Establecimiento.
- q. Respetar los espacios y los bienes públicos y privados, la convivencia democrática y la libertad responsable de cada persona.
- r. Propiciar el cuidado del entorno desde la perspectiva ambiental y social.
- s. Vincularse con las instituciones permanentes de la Comunidad, representando, en todo lugar, con orgullo y responsabilidad su identidad personal e institucional.
- t. Participar, en representación del Establecimiento, en actividades académicas, sociales, deportivas u otras organizadas de la comunidad local.
- u. Cumplir con sus deberes ciudadanos en los organismos de representación de sus estamentos.
- v. Colaborar en situaciones emergentes como catástrofes, emergencias u otras que afecten a un sector importante de la Comunidad local, regional o nacional.
- w. Responder solidariamente ante solicitudes de la Comunidad.

ARTÍCULO 10º. Actitudes deseables de los estudiantes:

Las siguientes actitudes son las que deben cultivar todos los estudiantes del Colegio Andrés Bello – Pampa.

- a. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y avanzar en él utilizando diversos medios.
- b. Preocuparse diariamente de preparar sus materiales, estudiar y avanzar en sus aprendizajes.
- c. Participar de la vida institucional y llevar siempre en alto el nombre del Colegio.
- d. Representar dignamente a su colegio en concursos y torneos, procurando siempre dejar muy bien puesto el nombre de la institución.
- e. Demostrar educación en sus actuaciones en la comunidad, mostrando actitudes que reflejen los valores fomentados por el Colegio y sus familias.
- f. Observar conductas de estudio, respeto y tolerancia propias de la vida estudiantil.
- g. Mostrar actitudes que reflejen, claramente, su rechazo a cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar.
- h. Cultivar el esfuerzo, la perseverancia y la rigurosidad en sus actuaciones.
- i. Contribuir, desde su propio su ámbito, a crear un ambiente propicio para el aprendizaje y la buena convivencia.
- j. Contribuir al desarrollo y prestigio de la Institución.
- k. Dedicar, responsablemente, su mayor esfuerzo, en beneficio de su propia formación y desarrollo intelectual, personal y cultural.
- l. Preservar el patrimonio moral, material y cultural de la Institución.
- m. Utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Colegio.
- n. Actuar con responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes escolares.

- o. Vestir, correctamente, con orgullo y dignidad, el uniforme de la Institución.
- p. Excluir de su comportamiento toda práctica de violencia, abuso y “matonaje”.
- q. Llamar a las personas por su nombre, evitando todo tipo expresiones que atenten contra su autoestima.
- r. Excluir de su comportamiento la práctica de ridiculizar, en cualquiera de sus formas, a los demás integrantes de la comunidad educativa.
- s. Cumplir, oportunamente, con los deberes escolares tales como la entrega de tareas, trabajos, presentaciones, etc..
- t. Presentarse a cada clase o actividad programada, con los materiales correspondientes a la asignatura o subsector correspondiente al horario del día.
- u. Portar permanentemente su Agenda Escolar.

ARTICULO 11º Actitudes y acciones deseables de los padres y apoderados:

Los padres y apoderados, desde su propio ámbito, deber asumir el rol de facilitadores de las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle el Establecimiento y cumplir con las instrucciones que, con este objetivo, éste emita. Este rol se traduce, en las siguientes acciones y actitudes:

- a. Revisar, permanentemente, la Agenda escolar o Libreta de Comunicaciones.
- b. Justificar, oportunamente, las inasistencias a clases.
- c. Presentar, oportunamente, Certificados Médicos, cuando el alumno se encuentre impedido de concurrir al Establecimiento por razones de salud.
- d. Supervisar, permanentemente, la presentación personal con que el alumno sale de su hogar para presentarse en el Establecimiento.
- e. Supervisar, permanentemente, la puntualidad con que el alumno se presenta en el Establecimiento o a otros compromisos que el Establecimiento determine.
- f. Supervisar, permanentemente, el cumplimiento de los deberes escolares por parte del alumno.
- g. Supervisar las incursiones virtuales de sus pupilos en la Red, el uso de Chat, correo electrónico, blogs, video conferencia, videos y canales de TV u otros.
- h. Evitar contraer compromisos que involucren al alumno durante el horario de clases declarado por el Establecimiento.
- i. Proporcionar la alimentación adecuada a sus pupilos para la hora de colación y permanecer atentos respecto del consumo de la misma.
- j. Permanecer atentos respecto de los lugares visitados por los alumnos fuera del horario de clases, los horarios de llegada al hogar, las condiciones en que sus pupilos llegan al hogar, etc..
- k. Proveer al alumno de los materiales necesarios para desarrollar las actividades de aprendizaje que los profesores determinen.
- l. Establecer una comunicación fluida con el personal docente o de apoyo a la docencia, relacionados con la formación de su hijo(a) o pupilo(a).
- m. Enseñar hábitos, actitudes, habilidades sociales y buenas prácticas de la convivencia entre las personas.
- n. Acatar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio, Reglamento de Evaluación y demás normas que rigen su funcionamiento.
- o. Apoyar campañas, programas complementarios y programas de prevención emprendidos por el Colegio.
- p. Reconocer que la estructura jerárquica del Establecimiento tiene una función ordenadora para la acción, y se fundamenta en los valores asignados a la experiencia, al conocimiento y al principio de autoridad.
- q. Participar en el Centro de Padres y Apoderados del curso y del Colegio.

- r. Retirar a sus pupilos del Establecimiento en el horario de finalización de actividades declarado por el mismo.
- s. Asistir regularmente a las reuniones de apoderados y otras citaciones emanadas del Establecimiento y justificar, oportunamente, en caso de inasistencia.
- t. Concurrir al Establecimiento o la Asistencia Pública, en caso de que su pupilo sufra un Accidente Escolar.
- u. Asumir actitudes y comprometerse con el rol de primeros formadores de sus hijos.
- v. Cumplir con los compromisos financieros en la forma y plazos fijados en el contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- w. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de la infraestructura o de otros materiales tales como libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio, ocasionados individualmente o por participación de su pupilo.

TITULO V Evaluación de comportamientos de los alumnos

ARTICULO 12º Expresión en el Informe de Crecimiento Personal

El cumplimiento del presente Reglamento, por los alumnos, se verá reflejado mediante observaciones en la Hoja de Vida (positivas y negativas), historial de medidas disciplinarias, estímulos y reconocimientos. Estos antecedentes y otros aportados por el Consejo de Convivencia correspondiente a su curso y serán expresados, semestralmente, a través del Informe de Crecimiento Personal. Este documento tiene el carácter de oficial, correspondiendo al Establecimiento velar por su objetividad. La confección de este Informe estará a cargo de cada profesor jefe, bajo la supervisión del Departamento de Orientación.

Los alumnos con mejores Informes de Crecimiento Personal serán destacados en un Acto Oficial Anual y pasarán a formar parte del cuadro de honor de cada curso y del nivel.

TITULO VI : DE LAS FALTAS

Se considera falta, el incumplimiento de los deberes, explicitados en el Título III Artículos 5º, 6º, 7º y 8º; Título IV, Artículos 9º y 10º del presente Reglamento y también la trasgresión de los derechos de los demás integrantes de Comunidad Educativa.

ARTICULO 13º CALIFICACIÓN DE LA FALTAS

Atendida su naturaleza las faltas serán calificadas como **Muy Graves, Graves y Leves.**

1. Faltas Muy Graves

Son aquellas que constituyen un quebrantamiento a los valores fundamentales propiciados por el Colegio y/o al ordenamiento reglamentario del mismo. Esta calificación también podría ser usada para faltas de menor gravedad cometidas en forma reiterativas que, habiendo sido sancionadas, no han provocado los cambios conductuales deseables en los alumnos.

Se considerarán faltas Muy Graves:

- a. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- b. Agredir verbal, psicológicamente o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante insultos o garabatos, gestos groseros o amenazantes u otro tipo de ofensas.
- c. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- d. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- e. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- f. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- g. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- h. Portar todo tipo de armas o instrumentos que puedan ser utilizados como tales , utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;
- i. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- j. Abandonar el Establecimiento, sin la autorización correspondiente.
- k. Sustraer bienes o equipos del Establecimiento, sin la autorización correspondiente.
- l. Incitar, inducir, colaborar o adherir a cualquier acción destinada a quebrantar el normal desenvolvimiento de las actividades del Colegio.
- m. Adulterar documentos oficiales del Colegio.
- n. Prestar falso testimonio en declaraciones ante personal del Colegio, cuando fuere presentado como testigo en las investigaciones que se realicen.
- o. Presentar testigos falsos para acreditar algún hecho ante la autoridad escolar.
- p. Involucrarse en acontecimientos que atenten contra la imagen o prestigio del Colegio.
- q. Usar el nombre o los emblemas del Colegio sin autorización.
- r. Falsificar o sustraer documentos académicos o administrativos del Establecimiento.

- s. Destruir, maltratar o dañar los bienes, objetos, trabajos o materiales de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- t. La comisión de actos de violencia en contra de instalaciones, equipos y bienes del Colegio.
- u. La reincidencia de faltas graves.
- v. la comisión de cualquier otro hecho calificado como delito por las leyes de la República.

2. Faltas Graves

Faltas graves son aquellas que constituyen un quebrantamiento a los valores fundamentales propiciados por el Colegio y/o al ordenamiento reglamentario del mismo, Sin embargo son consideradas de menor calificación que las descritas en el artículo precedente.

Se considerarán faltas graves:

- a. La complicidad en las faltas muy graves.
- b. Actuar en forma deshonesta en la aplicación de pruebas, controles u otro tipo de medición del rendimiento académico.
- c. Faltas injustificadas y reiterativas de menor calificación.
- d. Actitudes reiteradas de negligencia en el cumplimiento de sus deberes estudiantiles.
- e. Los actos injustificados que perturben el normal desarrollo de las actividades del colegio.
- f. Hacer uso en clases de artefactos electrónicos u otros que interrumpan el trabajo pedagógico.
- g. Portar artefactos o elementos que no correspondan al uso escolar o que no hayan sido solicitados para el trabajo escolar. Ej. Teléfonos, MP3, MP4, juguetes, taazos, mascotas etc..
- h. Mostrar, al interior del Establecimiento, actitudes o manifestaciones que no correspondan a la relación de amistad y compañerismo propiciada por el Colegio.
- i. Inasistir a clases y no justificar oportunamente.
- j. Faltas injustificadas y reiteradas a: la puntualidad, presentación personal, atención en clases y asistencia.
- k. Entregar dolosamente información falsa o incompleta a objeto de obtener beneficios o derechos especiales.
- l. Proceder con deshonestidad o apropiarse de lo ajeno.
- m. Suplantar o dejarse suplantar en cualquiera de sus formas;
- n. Abandonar la clase sin la autorización correspondiente.

3. Faltas Leves

Será considerada como falta leve toda otra infracción que importe un quebrantamiento a los principios básicos que impone la condición de estudiante o que atente contra el normal desarrollo y continuidad de las actividades escolares que no hayan sido señaladas en los artículos precedentes.

ARTICULO 13º Procesamiento por la Justicia ordinaria.

Si un alumno es procesado por un Tribunal Competente en el ámbito de la justicia, queda de inmediato suspendido de sus actividades escolares, mientras dure su condición de tal y el tribunal dicte sentencia. Su reintegro al colegio será decidido por Rector, con consulta al Consejo de Profesores y al Consejo Escolar.

TITULO VII : Medidas y Sanciones Disciplinarias.

ARTÍCULO 14º

Se podrá aplicar algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias, a quienes incurran en conductas contrarias a la sana convivencia escolar o cometan faltas al ordenamiento reglamentario del Colegio, teniendo en consideración la gravedad de la(s) falta(s), la edad del alumno y los méritos de la investigación.

1. Medidas de tiempo Limitado:

- a. Diálogo personal pedagógico y correctivo;** puede ser aplicado por directivos, profesores y asistentes de la educación, ante faltas consideradas Leves, en el presente Reglamento. De esta medida no quedará constancia escrita.
- b. Diálogo grupal reflexivo;** puede ser aplicado por el Consejo de Convivencia en pleno, La Dirección del Colegio, por el Equipo de Orientación, el (la) Coordinador(a) de Ciclo, el (la) Orientador(a), el (la) Psicólogo(a), por el (la) Profesor (a) Jefe o por los profesores de asignatura para intervenir grupos que muestran conductas comunes que afectan la convivencia. Este tipo de medida podrá ser aplicada dentro o fuera del horario de clases. En caso de que se lleve a cabo fuera del horario de clases, deberá informarse a los padres y a la dirección del Establecimiento.
- c. Amonestación verbal;** es una reconvencción realizada por cualquier funcionario del Establecimiento, respecto de faltas o comportamientos inapropiados de un alumno(a) o un grupos de alumnos(as). De esta medida quedará constancia en la Hoja de Vida del estudiante y podrá ser presentada como antecedente para la aplicación de medidas de mayor calificación.
- d. Amonestación por escrito;** es una observación formal en la Hoja de Vida del estudiante que incurre en faltas leves reiterativas ya amonestadas verbalmente. Esta medida podrá ser aplicada por el profesor o inspector que sea testigo presencial de la falta. La Amonestación Escrita deberá ser registrada con letra clara y redactada de manera que cuente con un registro pormenorizado de los hechos y del contexto, evitando los juicios de valor.
- e. Expulsión de la clase:** Consiste en separar a un (a) alumno(a) de la clase de un determinado subsector, debido a permanentes interrupciones u otras acciones que afectan el normal desarrollo de las actividades del grupo curso. Esta medida sólo puede ser aplicada por el Profesor del Subsector y por el tiempo de su clase, como máximo. Esta medida se aplicará sólo en caso de situaciones reiterativas y luego de haber aplicado las medidas de amonestación verbal y escrita. El profesor que aplique la medida deberá preocuparse de constatar, posteriormente, mediante evaluaciones acumulativas, que el alumno suspendido haya desarrollado las actividades de aprendizaje realizadas con el resto del grupo curso, en la oportunidad en que fue aplicada esta sanción. Los

alumnos expulsados de clases deben presentarse en su respectiva Coordinación Académica, inmediatamente después de ser separados de la clase. El (la) Coordinador(a) Académico(a), determinará el lugar donde permanecerá el alumno y las actividades a desarrollar durante el tiempo que reste de la clase..

- f. **Requisición:** Consiste en retirar de circulación, por un período de tiempo que no puede exceder a un mes, bienes particulares de uso no autorizado o prendas de alto valor económico, usados por los alumnos. Los bienes pueden ser retirados por un paraprofesor, docente o un directivo y entregados directamente al Coordinador de Ciclo respectivo. Los bienes requisados sólo podrán ser recuperados, por el apoderado, en la Coordinación Académica del Ciclo al que pertenezca el alumno. Esta acción debe quedar registrada en la hoja de vida del alumno, señalando claramente la situación y las características del bien requisado.
 - g. **Comunicación al apoderado;** Es un comunicado escrito que cualquier integrante del estamento directivo o docente, que se dirige al apoderado por medio de la Agenda Escolar, para informarle del desempeño de su pupilo. De esta comunicación quedará constancia en el Establecimiento.
 - h. **Citación al apoderado;** Los apoderados podrán ser citados, en forma individual, para darle conocer antecedentes del comportamiento de su pupilo, del rendimiento académico o de la aplicación de alguna sanción. La citación, puede ser en horario de atención de apoderados, cuando la citación emane del Profesor(a) Jefe o, en los horarios de atención de público, cuando la citación proceda de los estamentos directivos. En la oportunidad de la citación, el apoderado será informado de las causales de la medida y quedará un registro de la fecha citación y de la concurrencia del apoderado.
 - i. **Suspensión de Actividades:** consiste en privar temporalmente al estudiante afectado de su derecho a asistir o participar en actividades escolares y extraescolares del Establecimiento. Esta suspensión no podrá exceder los 5 días en faltas muy graves ni más de 3 días, en el caso de faltas graves. Esta medida puede ser aplicada por la instancia del Consejo de Convivencia, apelada a las instancias superiores y/o canjeada por trabajos comunitarios.
 - j. **Derivación psicosocial.** El Consejo de Convivencia podrá derivar a los estudiantes que muestren conductas alteradas, previa consulta a los (las) profesionales idóneos del establecimiento, a terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento en educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar, asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas u otras que ayuden a mejorar la situación conductual del estudiante.
 - k. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como labores de orden y aseo de las sala de clases, hermooseamiento de jardines, limpieza de vidrios, pintura de muros del sector, etc.
2. **Medidas Anuales:** Estas medidas son sugeridas por el Pleno del Consejo de Convivencia que, actuando en Primera Instancia, determina la medida, informa al encargado(a) de Convivencia y al apoderado de su determinación.
- 2.1 **Pérdida de Beneficios:** consiste en la suspensión temporal o definitiva de los beneficios que otorga el Colegio (Ej. Becas). Esta medida puede ser aplicada por la instancia de Consejo de Convivencia y apelada a las instancias superiores.

- 2.2 Condicionalidad:** Es una medida de carácter anual que puede ser paralela a otras medidas disciplinarias de Tiempo Limitado consistente en el registro, por parte del Establecimiento y la entrega de información oficial al apoderado, sobre la posibilidad de No Renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el próximo Año Escolar, en caso de que el alumno no modifique sus conductas que impiden una buena convivencia y limitan su desempeño escolar y también el de los demás estudiantes. El grado máximo de esta medida es la Condicionalidad Extrema, que representa casi la certeza de No Renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el siguiente Año Escolar. Esta medida sólo puede ser aplicada por el Tribunal Escolar y puede ser apelada al Tribunal de Sana Convivencia y al Rector.
- 2.3 No Renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos:** la sanción consiste en suspender al alumno de toda actividad escolar y extraescolar dentro de las dependencias del Colegio y la pérdida de la calidad de Alumno Regular. Esta medida sólo puede ser aplicada por el Tribunal Escolar y apelada al rector del Establecimiento.
- 3 Expulsión del Establecimiento Educativo,** sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- 4 Derecho a canje: Los apoderados de los alumnos sancionados con suspensión de actividades escolares, podrán solicitar el canje de esta medida por Trabajos Comunitarios. Estos trabajos serán determinados por el Tribunal Escolar, a solicitud del alumno sancionado y con la anuencia del apoderado del mismo. La ejecución de la sanción estará a cargo del (la) encargado(a) de la Convivencia Escolar.**

ARTICULO 15º

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

ARTÍCULO 16º

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 17º. Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

En consideración a lo anterior, deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;

- El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.
- g) otros factores o circunstancias atenuantes o agravantes.

ARTICULO 18º Circunstancias atenuantes:

- a) Irreprochable conducta anterior.
- b) Intentar reparar el mal causado o impedir sus perniciosas consecuencias.
- c) Prestar o haber prestado servicios distinguidos en el Colegio
- d) Tener buen rendimiento académico.
- e) La edad y el curso del denunciado

ARTICULO 19º Circunstancias agravantes:

- a. Haber sido sancionado por otras faltas graves o muy graves.
- b. Ser reincidente en hechos de la misma naturaleza.
- c. Tener mal rendimiento académico.
- d. La edad y el curso de denunciado

ARTÍCULO 20º. Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTICULO 21º Reclamos.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

TITULO 8º DEL PROCESO:

ARTICULO 22º Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Existirá un(a) encargado(a) de convivencia escolar, que deberá ejecutar, de manera permanente, los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, constituir los Consejos de convivencia y coordinar su acción, participar en

el Tribunal Escolar, investigar en los casos correspondientes, mediar entre las partes, informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia y ejecutar las acciones administrativas relacionadas con su labor.

ARTÍCULO 23º. Protocolo de actuación.

- a. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- c. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 24º. Deber de protección.

- a. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- b. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTICULO 25º. Instancias Procesales

1. **Consejo de convivencia:** es el organismo encargado de someter a proceso, en primera instancia y de aplicar sanción, a los alumnos denunciados por faltas de distinta naturaleza y calificación, consignadas en el presente Reglamento. Está constituido por cinco Profesores Integrantes del nivel del alumno, nombrados al azar por el plazo de un año; por el (la) Profesor (a) Jefe del Curso y por el (la) Coordinador (a) académico del nivel o por la persona en que sea delegada esta labor. Este organismo, será presidido por uno de los cinco Profesores Integrantes, elegido por simple mayoría y apoyado por otro(a) profesor(a) que actuará como secretario(a). El Consejo de Convivencia se reunirá una vez por semana, de preferencia los días martes. Existirá un Consejo de Convivencia por cada Nivel de Enseñanza y tendrá competencia para conocer sobre causas de los alumnos pertenecientes a los cursos de su respectivo nivel.
Los Consejos de Convivencia podrán sesionar a lo menos con tres profesores integrantes titulares. En estos casos el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, está facultado para citar, si lo estimara necesario, a otros profesores del nivel para integrar el Consejo en calidad de suplentes. El Consejo no podrá sesionar sin la presencia del Coordinador del Ciclo respectivo o de quien oficialmente lo reemplace.
Los integrantes de los Consejos de Convivencia y su presidente(a) serán renovados al inicio de cada Año Escolar.
2. **Tribunal Escolar:** Es un grupo de de cinco profesionales del establecimiento que actúan como jueces de Segunda Instancia para sancionar los dictámenes de los Consejos de Convivencia, cuando se haya presentado apelación. Está integrado por El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, los (las) Coordinador (es) Académicos,

y por dos presidentes de los consejos de convivencia, uno de cada nivel de enseñanza. Los integrantes de este Tribunal, surgidos de los consejos de convivencia, serán elegidos por sus pares y su nombramiento tendrá la duración de un año.

3. **Tribunal de Sana Convivencia:** actuando como organismo informativo y consultivo, está facultado para conocer y pronunciarse, cuando el rector lo solicite, respecto casos de la situación de alumnos que afecten gravemente la convivencia al interior del establecimiento. Este organismo se reunirá, en forma extraordinaria para tratar estos casos.

Este organismo estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Los profesores;
- c) Los alumnos;
- d) Los padres y apoderados; y
- e) Los asistentes de la educación.

El Tribunal de Sana Convivencia tendrá, las siguientes atribuciones:

- Proponer medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
 - Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
 - Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
 - Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
4. **El Rector.** Podrá decidir, en última instancia, respecto de la aplicación de una medida de Condicionalidad Extrema o No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

ARTICULO 26 Procedimientos:

Los alumnos que incurran en faltas de distinta naturaleza, según el concepto y calificación expresada en el Título VI, serán procesados de acuerdo a los siguientes procedimientos

- 1 **Faltas Leves:** serán sancionadas, en forma directa e inmediata, por el directivo, profesor o inspector que sea testigo presencial de éstas, mediante Medidas de Tiempo Limitado, de acuerdo a atribuciones señaladas en el Título VII, Art. 14, Nº 1. La acumulación de estas faltas aumenta su calificación. Los atrasos en la hora de llegada al Establecimiento serán sancionados por los coordinadores Académicos, mediante procedimiento y sanciones específicas, determinadas por el Tribunal de Sana Convivencia.

2 Faltas Graves y muy Graves: considerado su calificación, serán sancionadas de acuerdo al siguiente procedimiento:

2.1 Toma de conocimiento y presentación de una denuncia: El (la) Encargado(a) de Convivencia tomará conocimiento de la situación disciplinaria de los alumnos por intermedio de los Coordinadores de Ciclo, profesores o por la denuncia responsable de algún integrante de la Comunidad Educativa o por los medios de recopilación de información reconocidos por el establecimiento.

2.2 Registro por Denuncia de terceros y notificación al Consejo de Convivencia.

El (la) Encargado(a) de Convivencia recepcionará, la presentación de la denuncia e informará al Consejo de Convivencia respectivo para que el caso sea incluido en Acta, en un tiempo máximo de 10 días. La denuncia procedente de algún integrante de la Comunidad Educativa para reclamar responsabilidad(es) de un alumno del establecimiento en actos considerados Muy Graves se realizará por escrito. La acusación deberá contener, en forma clara y precisa, los siguientes elementos:

- a. Una relación circunstanciada de él o los hechos atribuidos.
- b. La participación que se le atribuye al alumno acusado.
- c. El señalamiento de los medios de prueba.

Una vez informado el Consejo de Convivencia, el (la) profesor(a) Encargado(a) de Convivencia dispondrá de un máximo de tres días para informar, por escrito, a los padres o apoderados del alumno sobre su situación disciplinaria, debiendo éstos, acusar recibo de la información mediante documento tipo, firmado. Por otro lado, el (la) profesor(a) Encargado(a) de Convivencia, reunirá antecedentes para presentar la acusación al Consejo. Por su Parte, el presidente del Consejo de Convivencia informará al Profesor Jefe del Alumno inculpado para que reúna antecedentes sobre las circunstancias de los hechos y otros atenuantes que le permitan preparar su defensa. En caso de que el Profesor Jefe no esté dispuesto a defender a su alumno, deberá comunicar su decisión al presidente del Consejo de Convivencia respectivo para que éste, dentro del plazo de tres días desde que fue notificado, nombre a otro profesor integrante de la mesa de defensor del alumno.

2.3 Presentación de descargos y atenuantes: Constituye un derecho del denunciado la presentación de descargos y atenuantes. El alumno inculpado, el apoderado o ambos podrán ejercer este derecho, presentando, por escrito, a el (la) Encargado(a) de Convivencia sus descargos, dentro del Plazo de tres días, desde su notificación al apoderado. En caso de que sea sólo el alumno el que presenta sus descargos, el documento deberá venir firmado, además, por el apoderado. El Receptor de estos documentos dejará constancia de ellos en el Libro de Recepción de Documentos y lo entregará al profesor encargado de la Defensa.

2.4 Presentación del caso al Consejo de Convivencia: Cumplido el plazo asignado para la presentación de los antecedentes que respaldan la acusación y los de la Defensa, se constituirá el Consejo de Convivencia Competente. El (la) Presidente (a) dará por iniciada la sesión y la secretaria dará a conocer los casos que serán tratados en esa sesión. A continuación el (la) Presidente(a) presentará el primer caso haciendo una breve reseña de él e iniciará su presentación el (la) Coordinador (a) de Ciclo o quien oficialmente lo reemplace. En su presentación dará a conocer los detalles de la(s) faltas que motivaron la denuncia, los antecedentes contextuales, los medios pruebas y los agravantes, al mismo tiempo que propondrá una sanción para el alumno inculpado. A continuación le corresponde el turno al profesor Jefe del alumno inculpado o al profesor integrante que haya asumido su defensa. El defensor, en su intervención, dará a conocer su versión de los hechos, los descargos y atenuantes

presentados por el alumno y/o el apoderado, el testimonio escrito de los testigos u otros medios que prueban la inocencia del alumno o que atenúan su culpabilidad si las faltas, existieron. El (la) Secretario (a) del Consejo de Convivencia escribirá, en un Libro Acta, una versión de los antecedentes principales y la sanción acordada para cada uno de los casos tratados en esa sesión. Al día siguiente de finalizada la sesión, como plazo máximo, el (la) Secretario(a) del Consejo de Convivencia entregará el Libro de Actas a el (la) Encargado(a) de Convivencia.

ARTICULO 27º Determinación y registro de la sanción

- a. Corresponde al Consejo de Convivencia en que fue presentada la denuncia, pronunciarse respecto de ella.
- b. Las cuestiones debatidas en una audiencia deberán ser resueltas en ella.
- c. El Consejo de Convivencia asegurará a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. Por otro lado, las opiniones vertidas por los integrantes del Consejo, también son confidenciales.
- d. Las resoluciones que tome el Consejo de Convivencia ante una denuncia deberán ser fundamentadas y suscritas por todos los miembros comprometidos.
- e. Todas las resoluciones que pronuncie el Consejo de Convivencia serán registradas en cualquier medio apto para garantizar la conservación y la reproducción de su contenido. El Registro contendrá una relación resumida de la actuación de modo que refleje fielmente la parte esencial de lo actuado y describa las circunstancias en las cuales la actuación se hubiere llevado a cabo.
- f. La resolución del Consejo de Convivencia, contenida en Libro de Actas, será entregada a el (la) Encargado(a) de Convivencia, al día siguiente de la sesión resolutoria,
- g. El (la) Encargado(a) de Convivencia, dispondrá de un máximo de dos días para dar a conocer al alumno inculcado y a su apoderado de la resolución del Consejo competente.

ARTICULO 28º Apelaciones y solicitud de canje

1. Ante una resolución del Consejo de Convivencia, el alumno sancionado tiene el derecho de apelar a la instancia superior, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la Resolución del Consejo de Convivencia. La apelación se realizará por medio escrito, dirigida al Tribunal Escolar, en Segunda Instancia, suscrita por el alumno sancionado y por su apoderado titular. Por medio de la apelación, se presentarán nuevos antecedentes de la causa, del proceso y/o de la resolución que justifique su presentación. Al mismo tiempo, se puede solicitar una disminución de la sanción, un canje de la misma por Trabajos Comunitarios o ambas a vez.
2. Durante el tiempo dispuesto para la apelación de la resolución, NO podrá ejecutarse sanción alguna.
3. En caso de que el (la) alumno (a) sancionado no quede conforme con el fallo del Tribunal Escolar, puede presentar, por escrito, una apelación al Rector, como última instancia procesal.

ARTICULO 29º Ejecución de la sanción

1. Una vez agotadas los tiempos y/o las instancias de apelación se dará curso a la aplicación de la sanción determinada por la última instancia que se haya pronunciado al respecto.

2. Será el (la) Encargado(a) de Convivencia el (la) responsable de recurrir a las instancias correspondiente del Establecimiento para que se dé lugar a la aplicación de la sanción o medida disciplinaria determinada.
3. Del Cumplimiento de la sanción quedará constancia en la Hoja de Vida del Alumno y en los registro de el (la) Encargado(a) de Convivencia.

III ANTECEDENTES:

- | | |
|-----------------------------------|----------------------|
| a. Fecha de elaboración: | 2004 - 2005 |
| b. Última Actualización Aprobada: | 2006 Aprobada |
| c. Última actualización | 2010 |
| d. Periodo de Vigencia: | 2007 – 2010 |
| e. Aprobación: | Of. 511/ 03 del 2007 |